

**RESOLUCIÓN 055-2021**  
**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;*
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, reformado mediante Ley Orgánica Reformativa del Código Orgánico de la Función Judicial, publicada en el Registro Oficial No. 345, de 8 de diciembre de 2020, establece: *“Art.75.- Posesión. - La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. En el caso de que la ganadora o el ganador del concurso de oposición y méritos no acepte el cargo o no tome posesión de este en el término previsto en el inciso anterior, la Unidad de Talento Humano declarará ganadora o ganador del concurso a la o el participante que haya obtenido el segundo mayor puntaje y así sucesivamente designará de entre los que se encuentren en el banco de elegibles correspondientes a la jurisdicción del cargo. La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que excederá el término de quince días. El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo”;*
- Que** el artículo 100 numerales 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: *“DEBERES.- Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad”;*
- Que** el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar (...) miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial.*

(...) / 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 070-2014, de 28 de abril de 2014, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 158, de 30 de julio de 2014, resolvió: “*APROBAR EL ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO*” y sus reformas mediante Resoluciones 186-2015, de 25 de junio de 2015; 184-2016, de 30 de noviembre de 2016; y, 012-2018, de 25 de enero de 2018;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 025-2020, de 10 de marzo de 2020, resolvió: “*Nombrar al abogado Francisco Xavier Jácome Marín, como Director Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 045-2021, de 29 de abril de 2021, resolvió: “*(...) Terminar el nombramiento de libre remoción del abogado Francisco Xavier Jácome Marín, en el cargo de Director Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura*”;
- Que** mediante Memorando DP09-UPTH-2021-1050-M, de 2 de mayo de 2021, la Coordinación de Talento Humano de la Dirección Provincial de Guayas, remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano, la certificación presupuestaria para el cargo de Director Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura en el Ámbito Administrativo;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-3977-M, de 3 de mayo de 2021, suscrito por la Dirección General, quien remite el Memorando circular CJ-DNTH-2021-0233-MC, de 2 de mayo de 2021, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2021-166, sobre la: “*(...) VIABILIDAD PARA LA DESIGNACIÓN DE DUMANI RAMÍREZ JOSUÉ ADRIÁN COMO DIRECTOR PROVINCIAL DE GUAYAS EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA*”, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano y el Memorando circular CJ-DNJ-SNAN-2021-0025-MC, de 3 de mayo de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo ; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

**RESUELVE:**

**OTORGAR NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR PROVINCIAL DE GUAYAS EN EL  
ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**Artículo Único.-** Otorgar nombramiento de Director Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura en el Ámbito Administrativo, al magíster Josué Adrián Dumani Ramírez.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.**- El mencionado servidor tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución y la ley.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.**- La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's, de Talento Humano del Consejo de la Judicatura y Dirección Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez  
**Presidenta del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Esp. Elcy Rumania Celi Loaiza  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución por unanimidad, el cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán  
**Secretaria General**

PROCESADO POR: FC